



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de octubre del 2007
No. 83

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA
PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4062, 4067, 4068, 4069, 4071, 1329-A1, 069-C1,
1330-A1, 1334-A1, 1332-A1, 4063, 4065, 4066 y 1333-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4072, 1331-A1, 1336-A1,
1335-A1, 4064, 4072-BIS, 4071-BIS y 4070.

FE DE ERRATAS Del edicto 549-B1, expediente 627/2005, promovido
por CRESCENCIANA ADALBERTA GONZALEZ DE JESUS Y JESUS
SILVA GONZALEZ, publicado los días 28 de septiembre, 9 y 18 de
octubre del año en curso.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

REGLAS DE OPERACION

03 de agosto de 2007

Reglas de Operación del
Fidelcomiso Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en el Estado de México

CONTENIDO

TITULO PRIMERO. DE LA DEFINICION DEL PROGRAMA

CAPITULO PRIMERO. PRESENTACION, ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

- ARTICULO 1. Presentación.
- ARTICULO 2. Antecedentes.
- ARTICULO 3. Definiciones.

CAPITULO SEGUNDO. VISION, MISION Y OBJETIVOS

- ARTICULO 4. Visión.
- ARTICULO 5. Misión.
- ARTICULO 6. Objetivo general de las Reglas de Operación.
- ARTICULO 7. Objetivos específicos.

CAPITULO TERCERO. DE LA POBLACION OBJETIVO, COBERTURA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- ARTICULO 8. Población objetivo.
- ARTICULO 9. Cobertura.
- ARTICULO 10. Actividades productivas.

CAPITULO CUARTO. MARCO NORMATIVO

- ARTICULO 11. Marco normativo.
- ARTICULO 12. Instancias normativas.

CAPITULO QUINTO. PATRIMONIO

- ARTICULO 13. Integración.
- ARTICULO 14. Reinversión.
- ARTICULO 15. Ampliación.

TITULO SEGUNDO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y OPERACIÓN.**CAPITULO PRIMERO. ORGANO DE GOBIERNO**

- ARTICULO 16. Comité Técnico.

CAPITULO SEGUNDO. ORGANO DE OPERACION

- ARTICULO 17. Subcomité de Crédito y Cobranza.
- ARTICULO 18. Administración del Fondo.
- ARTICULO 19. Manual de Procedimientos.

TITULO TERCERO. DEL CREDITO**CAPITULO PRIMERO. EL ESTUDIO DE PROYECTO**

- ARTICULO 20. Perfil de inversión.
- ARTICULO 21. Proyecto productivo.

CAPITULO SEGUNDO. CARACTERISTICAS DE LOS CREDITOS

- ARTICULO 22. Tipo de crédito.
- ARTICULO 23. Monto de los apoyos financieros.
- ARTICULO 24. Rubros apoyados.
- ARTICULO 25. Plazos y amortización.
- ARTICULO 26. Políticas de crédito.
- ARTICULO 27. Gastos de operación y administración.

CAPITULO TERCERO. BENEFICIARIOS DEL CREDITO

- ARTICULO 28. Criterios de elegibilidad.
- ARTICULO 29. Requisitos.
- ARTICULO 30. Garantías.
- ARTICULO 31. Derechos y obligaciones.
- ARTICULO 32. Causas de incumplimiento, retención y suspensión del crédito.

TITULO CUARTO. DE LA COBRANZA**CAPITULO PRIMERO. CARACTERISTICAS DE LA COBRANZA**

- ARTICULO 33. Tipos de cobranza.
- ARTICULO 34. Procedimiento de cobranza.
- ARTICULO 35. Gastos de operación y administración.

CAPITULO SEGUNDO. INTERES Y RECARGOS

- ARTICULO 36. Intereses convencionales.
- ARTICULO 37. Recargos moratorios.

TITULO QUINTO. DE LA EVALUACION DEL FONDO

CAPITULO UNICO. EVALUACION Y CONTROL

- ARTICULO 38. Evaluación interna.
- ARTICULO 39. Evaluación Externa.
- ARTICULO 40. Instancia de Control y Vigilancia.

TRANSITORIO.

TITULO PRIMERO
DE LA DEFINICION DEL PROGRAMA

CAPITULO PRIMERO
PRESENTACION, ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ARTICULO 1. Presentación. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005- 2011, documento que rige las políticas públicas que se están implementando para brindar **seguridad integral** a todos los mexiquenses, pone de relieve la amplia vocación agropecuaria de la entidad y determina desarrollar esta **ventaja** mediante la estrategia de proyectos productivos. Se busca que la población económicamente activa que desarrolla actividades agropecuarias en las diferentes áreas productoras, **fortalezca** su actividad realizándola con arreglo a planes deliberados. Que las decisiones claves de qué producir, cómo hacerlo y a qué mercados destinar los productos, sean tomadas por los titulares de las unidades de producción, como resultado de un ejercicio deliberado de planeación de sus explotaciones. Desarrollo agropecuario con proyectos productivos es la estrategia 2005-2011 para sacar al sector agropecuario del estancamiento, convertir sus actividades en rentables, productivas y satisfactorias para quienes las practican, generar autoempleo y arraigar a la gente de campo en el campo.

- I. En el universo censado de las unidades de producción rural actúa un segmento de pequeñas unidades familiares cuyos integrantes *-hombres y mujeres con fe en la tierra-* están determinados a seguir siendo campesinos, luchan para que no se deteriore su nivel de vida, buscan nuevas opciones de producción agropecuaria, y de mejorar sus capacidades productivas y de mercado. En suma, están decididos a alcanzar el éxito agropecuario y a extenderlo hacia sus semejantes. Es este segmento de la producción genuinamente familiar el que puede comprometerse con dos de las prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México: el impulso a la producción de alimentos y de valor agregado.

Los proyectos de vida rural de estos productores, que estaban basados en los cultivos de granos o en la cría y engorda de especies animales, fueron afectados cuando la economía agropecuaria se abrió a los competidores externos y cuando se restringió la acción pública de fomento agropecuario. El efecto de esta combinación fue la descapitalización de las unidades familiares de producción agropecuaria. Hoy no se encuentran en condiciones de iniciar, con sus propias fuerzas y patrimonios, su recuperación y reconversión a través de los mecanismos del mercado libre. El Gobierno tiene responsabilidad con ellos. Necesitan del financiamiento público preferente y de la asistencia gubernamental para retomar, sobre nuevas bases y nuevos bríos, sus proyectos de vida productiva, para modernizarse, para crecer productivamente y para seguirlo haciendo después, ya sin necesidad de ayuda.

La producción agropecuaria familiar la encontramos en tierras ejidales, comunales y de pequeña propiedad de las subcuencas de los ríos y arroyos del Lerma, del Balsas y del Pánuco. Ahí desarrollan sus proyectos productivos, familias con diferente oficio agropecuario o agroindustrial. Su característica común es que se trata de personas laboriosas e inteligentes; bien dispuestas a participar con tesón en el juego de abastecer a los consumidores con alimentos sanos, inocuos y suficientes; a trabajar metódicamente para conquistar mercados y a ofrecer a sus familias un medio de vida digno y duradero.

Al Fondo le interesa apoyar las iniciativas de estos productores familiares que ya emigraron del oficio tradicional de la producción de subsistencia. Aunque el Censo agropecuario no los tiene bien identificados, la Sedagro -a través de sus Delegaciones Regionales- sí los conoce y quiere apoyarlos para que se apropien del cambio técnico, se beneficien de su adopción y así estén en condiciones de aprovechar las **oportunidades** que ofrece la vecindad con los mercados de alimentos de las grandes ciudades. En tal sentido, el Fondo ratifica su compromiso fundador de venir en apoyo de quienes necesitan un crédito oportuno y barato para emprender sus proyectos de producción y de mercado, para capitalizar sus unidades de producción y para capacitar su oficio agropecuario.

- II. Si esa es la perspectiva de desarrollo agropecuario que abre el Plan de Desarrollo del Estado de México 2006-2011, a la acción constructiva del FAPPEM, la herencia de una pesada cartera vencida le plantea el **reto** de mostrar

eficiencia en la recuperación de adeudos. La cultura del no pago y del no cobro que fue su **debilidad** tradicional está siendo superada por una cultura de responsabilidad a todos los niveles, empezando por su Comité Técnico. Estas Reglas de Operación, en todos sus apartados, son ya una expresión de esa cultura de responsabilidad que anima el quehacer del Fondo.

Al igual que la producción agropecuaria de escala familiar aspira a renovarse para conquistar su lugar en la producción agropecuaria redituable, así también el Fondo aspira a renovar su estructura, estrategia y funcionamiento para jugar un papel decoroso en el desarrollo agropecuario y así atraer a su patrimonio nuevas inversiones que lo posicionen como el interlocutor válido de la actividad agropecuaria familiar de la entidad y como el más decidido impulsor de sus proyectos. La relación financiera: **Fondo renovado - producción familiar renovada**, custodiada por el Comité Técnico, constituye una buena fórmula para poner un dique al empobrecimiento de hogares rurales (un mal de nuestro tiempo en muchos países) y, al mismo tiempo, para incorporar a la creación del producto agropecuario de la entidad a más unidades de producción, cuyos modelos productivos sean imitados por sus semejantes.

ARTICULO 2. Antecedentes. Para los efectos de estas Reglas de Operación se consideran los siguientes antecedentes:

- I. El 27 de julio de 1992, con la participación del Gobierno del Estado de México, Banco de Crédito Rural del Centro S.N.C. S.A. (BANRURAL) y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad de la Secretaría de Desarrollo Social, se constituyó el Fideicomiso "Fondo de Garantías para las Empresas de Solidaridad en el Estado de México" (FONGAESEM), con la finalidad de impulsar las actividades productivas mediante un esquema de apoyo a través de líneas de crédito a productores organizados que resultaron elegibles como sujetos de financiamiento por parte de BANRURAL y que no contaran con Garantías suficientes para respaldar los préstamos otorgados.
- II. Una vez que el FONGAESEM, cumplió con el objetivo para el cual fue constituido y en la búsqueda de opciones financieras más accesibles, el Comité Técnico del Fideicomiso, en fecha 15 de febrero de 1996, determinó cambiar sus objetivos, funciones y denominación, para que con la misma estructura se integrara el Fideicomiso "Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en el Estado de México" (FAPPEM).
- III. El FAPPEM ha venido operando desde mayo de 1996 mediante la participación del Gobierno del Estado de México como Fideicomitente; el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES); los productores en calidad de Fideicomisarios y finalmente BANRURAL quien fungió como Fiduciario hasta el 7 de abril de 1999. Posteriormente y mediante Convenio de Sustitución de Fiduciario y de Modificación de Contrato de Fideicomiso de fecha 16 de abril de 1999, fue sustituido por BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria.
- IV. A partir del mes de agosto de 2002 entró en vigor el Manual de Normas de Operación y Procedimientos del FAPPEM, documento que mantuvo su vigencia hasta la fecha de aprobación de estas Reglas de Operación.

ARTICULO 3. Definiciones. Para los efectos de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

- I. **El FAPPEM:** Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en el Estado de México, en lo sucesivo el Fondo.
- II. **Convenio:** Convenio de Sustitución de Fiduciario y de Modificación de Contrato del Fideicomiso de fecha 16 de abril de 1999.
- III. **Reglas:** Reglas de Operación del Fondo.
- IV. **SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- V. **Comité:** Máxima autoridad del fondo, consistente en un Órgano Colegiado conformado por el presidente, secretario técnico y vocales definidos en el Convenio Modificatorio y de Sustitución de Fiduciario del FAPPEM.
- VI. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.
- VII. **Actividades agropecuarias:** Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, caza, silvicultura y acuicultura.
- VIII. **Actividades agroindustriales:** Los procesos productivos secundarios basados en la transformación de los productos de las actividades agropecuarias.
- IX. **Desarrollo agropecuario:** Crecimiento de las actividades agropecuarias y agroindustriales con impacto favorable en el nivel de vida de quienes las realizan y en la conservación permanente de los recursos naturales.
- X. **Producción agropecuaria familiar:** Forma de organizar actividades agropecuarias y agroindustriales con base en el trabajo de los miembros de una familia nuclear o extensa.
- XI. **Proyecto productivo:** Idea clara de desarrollo agropecuario.
- XII. **Estudio de proyecto:** Documento que presenta al Fondo el solicitante de crédito para demostrar su proyecto productivo y que éste ha sido elaborado de acuerdo al guión establecido por el Comité.
- XIII. **Cadena productiva:** Proyecto productivo integrado a una cadena de agregación de valor, que culmina en el consumidor, para incrementar su participación en los beneficios económicos.

- XIV. **La Unidad:** Unidad de Crédito y Cobranza del Fondo.
- XV. **Entidad promotora:** Las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.
- XVI. **Subcomité.** Subcomité de Crédito y Cobranza.
- XVII. **El Territorio:** Los territorios de los 125 municipios del Estado de México.

CAPITULO SEGUNDO VISION, MISION Y OBJETIVOS

ARTICULO 4. Visión. Ser un instrumento, operado conforme a reglas, de financiamiento público no convencional a proyectos de producción familiar agropecuaria.

ARTICULO 5. Misión. Nos comprometemos a apoyar responsablemente los proyectos productivos agropecuarios y agroindustriales de carácter familiar, sin acceso a fuentes formales de financiamiento y orientados a generar cadenas productivas.

ARTICULO 6. Objetivo general de las Reglas. Establecer los criterios, estructuras, funciones y procedimientos específicos para operar el Fondo de acuerdo a su convenio vigente y en consonancia con su visión y misión.

ARTICULO 7. Objetivos específicos. El FAPPEM busca impulsar el desarrollo agropecuario, considerando para ello la aplicación de tres líneas estratégicas:

- I. Financiar los proyectos productivos que determine el Comité, en congruencia con el objetivo general.
- II. Recuperar el patrimonio del FAPPEM mediante el cobro judicial y extrajudicial de adeudos.
- III. Ampliar la capacidad de financiamiento del FAPPEM mediante la gestión de nuevas inversiones.

CAPITULO TERCERO

DE LA POBLACION OBJETIVO, COBERTURA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

ARTICULO 8. Población objetivo. Podrán acceder a los apoyos del FAPPEM los mexiquenses, personas físicas o morales económicamente solventes y sin posibilidad de acceso al financiamiento comercial que, a juicio de la entidad promotora, demuestren:

- I. Capacidad para practicar la producción agropecuaria familiar.
- II. Tener un proyecto productivo integrado a una cadena productiva.
- III. Contar con un estudio de proyecto.
- IV. Contar con los documentos exigidos en el artículo 29 de estas Reglas.

ARTICULO 9. Cobertura. La acción del Fondo para el fomento del desarrollo agropecuario es aplicable en el territorio del Estado de México.

ARTICULO 10. Actividades productivas. Se financiará preferentemente a los proyectos de producción familiar y amplia inclusión social que desarrollen la producción y comercialización de:

- I. Diversas variedades de maíz.
- II. Nopal y tuna.
- III. Hortalizas.
- IV. Frutales.
- V. Flores.
- VI. Hongos comestibles.
- VII. Madera.
- VIII. Ovinos.
- IX. Bovinos de carne y leche.
- X. Peces.
- XI. Especies menores.
- XII. Miel.
- XIII. Otros bienes y servicios que apruebe el Comité.

**CAPITULO CUARTO
MARCO NORMATIVO**

ARTICULO 11. Marco normativo. En el desempeño de la acción de desarrollo agropecuario del FAPPEM, inciden los siguientes ordenamientos:

- I. **Del nivel Federal:**
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Ley Agraria, Artículo 46.
 - c) Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículo 116.
 - d) Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - e) Ley General de Instituciones de Crédito.
 - f) Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, Artículo 165, Fracciones I y II.
 - g) Código de Comercio.
 - h) Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II. **Del nivel Estatal:**
 - a) Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México.
 - b) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.
 - c) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007.
 - d) Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 - e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 34, fracciones I-XVIII.
 - f) Código Financiero del Estado de México.
 - g) Código Administrativo, Artículo 9.6, Fracción I
 - h) Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
 - i) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007.
 - j) Acuerdo del Ejecutivo por el que se Establecen las Bases Administrativas Generales para la Asignación y Uso de los Bienes y Servicio a Disposición de los Servidores Públicos de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo.
 - k) Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
 - l) Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
 - m) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.
 - n) Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola y Forestal del Estado de México.
- III. **Específicos del Fondo:**
 - a) Convenio de Sustitución de Fiduciario y de Modificación de Contrato del Fideicomiso de fecha 16 de abril de 1999.
 - b) Reglas de Operación del FAPPEM.

ARTICULO 12. Instancias normativas.

- I. La SEDAGRO normará la acción de desarrollo agropecuario del FAPPEM con las siguientes acciones:
 - a) Otorgar facultades y recursos a la Dirección, para la ejecución de los acuerdos del Comité y para llevar la conducción de la Unidad.
 - b) Garantizar la participación responsable de la entidad promotora.
 - c) Cumplir su responsabilidad como fideicomitente.
- II. La Secretaría de la Contraloría, a través de su órgano de contraloría interna, normará la acción del FAPPEM con las siguientes atribuciones:
 - a) Comprobar que el FAPPEM se sujete a las disposiciones de la materia.
 - b) Vigilar que el programa del FAPPEM se ajuste al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.
 - c) Auditar y evaluar el FAPPEM y emitir el informe correspondiente.

- III. La Secretaría de Finanzas, es la dependencia de coordinación global y responsable de dictar las disposiciones administrativas, de control y evaluación, para el cumplimiento del objeto de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- IV. El Comité Técnico, como órgano máximo de decisión colegiada del FAPPEM, constituido por representantes del Gobierno del Estado de México, del Gobierno Federal y del Fiduciario, con las atribuciones que le establece el Convenio.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTICULO 13. Integración. El patrimonio del Fondo está integrado por los siguientes componentes:

- I. Los subsidios y aportaciones de los gobiernos Federal y Estatal.
- II. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos y demás recursos que obtenga de las inversiones que realice y operaciones que celebre por conducto del Fiduciario.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, así como aquéllos que adquiera por otros medios y que puedan ser destinados al mismo fin.
- IV. Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier otro título.

ARTICULO 14. Reinversión. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio, el Fiduciario reinvertirá la totalidad de los productos financieros que devengue el FAPPEM, cada vez que éstos se obtengan como incremento al capital.

ARTICULO 15. Ampliación. El patrimonio del FAPPEM se puede incrementar con nuevas aportaciones, sin la necesidad de un convenio, bastando para ello la instrucción que reciba el Fiduciario por parte del Comité.

TITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y OPERACION

CAPITULO PRIMERO ORGANO DE GOBIERNO

ARTICULO 16. Comité Técnico. Es el órgano de gobierno que determina las políticas, objetivos y metas del Fondo, de acuerdo a la visión, misión y objetivos para los que fue constituido. Asimismo es quien evalúa los resultados obtenidos en términos administrativos, operativos, financieros y de impacto social.

Para su integración, facultades, obligaciones y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Convenio.

CAPITULO SEGUNDO ORGANOS DE OPERACION

ARTICULO 17. Subcomité de Crédito y Cobranza. Es el órgano de operación, auxiliar del Comité, en el desempeño técnico de estas facultades:

- I. Recibir, calificar, dictaminar, en primera instancia, la viabilidad de las solicitudes de financiamiento,
- II. Presentar al Comité, para su autorización financiera, estudios de proyectos productivos viables.

Para su integración, facultades, obligaciones y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Convenio.

ARTICULO 18. Administración del Fondo. La administración del Fondo estará encomendada a las siguientes instancias:

- I. El Fiduciario, para los fines de la administración del patrimonio.
- II. La Dirección de la SEDAGRO, previa aprobación del Comité:
 - a) A través de su Dirección de Proyectos, para los fines de la administración de la Unidad.
 - b) A través de su Delegación Administrativa, para los fines del control y gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - c) A través de su Dirección de Agronegocios, para los fines de la expansión económica y competitividad de los proyectos productivos financiados.
 - d) A través de su Dirección de Comercialización, para los fines de mejorar el estatus en los mercados de los proyectos productivos financiados.
 - e) A través de su Dirección de Organización de Productores, para los fines de fortalecimiento administrativo de los gerentes de los proyectos productivos financiados.

ARTICULO 19. Manual de Procedimientos. Es el instrumento que el Comité establece para realizar, en el marco normativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección, las normas y procesos de la Unidad y de las Entidades promotoras.

**TITULO TERCERO
DEL CREDITO****CAPITULO PRIMERO
EL ESTUDIO DE PROYECTO.**

ARTICULO 20. Perfil de inversión. Es el estudio de proyecto que deberá presentar el solicitante de préstamo hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Su elaboración deberá apegarse a lo dispuesto en el manual de operación y abarcar los siguientes aspectos:

- I. Datos del solicitante.
- II. Perfil de inversión.
- III. Conceptos de inversión
- IV. Análisis FODA.
- V. Proyección financiera.
- VI. Croquis de instalaciones.
- VII. Análisis de impacto social.
- VIII. Dictamen de la entidad promotora.

ARTICULO 21. Proyecto productivo. Es el estudio de proyecto que deberá presentar el solicitante de préstamo mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Su elaboración deberá apegarse a lo dispuesto en el manual de procedimientos y abarcar los siguientes aspectos:

- I. Nombre del proyecto y localización.
- II. Objetivos.
- III. Análisis FODA.
- IV. Estudio de mercado.
- V. Estudio de impacto social.
- VI. Estudio técnico.
- VII. Estudio financiero.
- VIII. Estudio administrativo.
- IX. Dictamen de la entidad promotora.

**CAPITULO SEGUNDO
CARACTERISTICAS DE LOS CREDITOS**

ARTICULO 22. Tipo de crédito. Los recursos que asigne el FAPPEM a los proyectos productivos de la población objetivo son apoyos financieros transparentes, temporales y recuperables, con costos de operación para el beneficiario pero sin interés normal, que complementan las inversiones de los solicitantes y que cuentan con mecanismos de seguimiento, capacitación, supervisión y evaluación.

ARTICULO 23. Monto del los apoyos financieros. De conformidad con los artículos 20 y 21 de este ordenamiento los Montos de los apoyos financieros podrán ser:

- I. Mayores de \$50,000.00 y hasta \$300,000.00
- II. Menores a \$50,000.00.

En ambos casos, corresponde al Subcomité las funciones señaladas en el artículo 17 y al Comité le corresponde en exclusiva, la autorización del financiamiento solicitado.

ARTICULO 24. Rubros apoyados. Se apoyará con recursos financieros todo lo relacionado al desarrollo de proyectos productivos correspondientes a las actividades enunciadas en el artículo 10.

ARTICULO 25. Plazos y amortización.

- I. Los plazos de amortización de los financiamientos que otorgue el Fondo, se definirán con base en la rentabilidad y capacidad de pago de cada proyecto. El plazo del apoyo financiado no podrá exceder de dos años.
- II. El periodo de gracia previo al inicio de las amortizaciones por parte de los beneficiarios del Fondo, será de dos meses. En casos extraordinarios, derivados de la naturaleza del proyecto, el Comité podrá autorizar plazos no mayores a seis meses.
- III. El no ejercicio del crédito en un plazo de 25 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de autorización del mismo, será causa de cancelación y reintegración del monto al patrimonio del Fondo. Se exceptúan aquellos casos de retraso ocasionados por cambio de proveedor o dilación del trámite administrativo externo.

ARTICULO 26. Políticas de crédito.

- I. En caso de que el beneficiario desista del apoyo deberá hacerlo mediante un escrito dirigido a la Dirección, a través de la entidad promotora, en un plazo no mayor a 25 días hábiles corridos a partir de la notificación de autorización del crédito.
- II. En ningún caso los beneficiarios del crédito podrán desviar los apoyos autorizados. En caso de desviación, la Unidad procederá a solicitar la liquidación total del crédito, a rescindir el contrato respectivo y a informar a las dependencias públicas para la sanción que proceda.
- III. En caso de defunción del acreditado, se deberá gestionar la copia certificada del acta de defunción, para iniciar el trámite de envío a cuentas de castigo del Fondo.
- IV. No se podrá autorizar al mismo tiempo, dos o más créditos al mismo proyecto o solicitante.
- V. La Unidad procederá legalmente contra los solicitantes que presenten información falsa para obtener apoyos del Fondo.
- VI. Una vez saldada su deuda, en los plazos pactados, los beneficiarios de los créditos podrán solicitar nuevos financiamientos, hasta por dos veces, mostrando el plan de desarrollo de sus proyectos productivos
- VII. Todas aquellas necesarias que considera el Comité Técnico, para el buen funcionamiento del Fondo.

ARTICULO 27. Gastos de Operación y administración. Para que los gastos de mantenimiento de la Unidad no incidan en la descapitalización del Fondo, se aplicará una comisión del 7.5% por concepto de gastos de operación y administración, sobre el monto financiado; que será amortizada en la vida del crédito. Este artículo surtirá su efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor de las Reglas.

**CAPITULO TERCERO
BENEFICIARIOS DEL CREDITO**

ARTICULO 28. Criterios de elegibilidad. De entre la población objetivo que determina el artículo 8 se elegirá a quienes demuestren poseer las siguientes cualidades:

- I. Presentar proyectos de innovación que propicien el autoempleo de los solicitantes.
- II. Presentar estudio de proyecto, en cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 20 y 21 con dictamen positivo de la Entidad Promotora.
- III. Tener su domicilio y proyecto en el territorio.
- IV. Contar con solvencia moral y económica.
- V. Poseer experiencia técnica y administrativa, en la actividad que pretende desarrollar.
- VI. Aportar cuando menos un 51% del capital del proyecto, para lo cual podrán contarse las herramientas, materia prima, equipos, mano de obra, insumos, tierras etc.

ARTICULO 29. Requisitos. Los solicitantes deben acreditar su calidad de sujetos de financiamiento con copia y cotejo de originales de los siguientes documentos:

- I. Personales:
 - a) Copia de la credencial de elector o en su caso pasaporte ó cédula profesional.
 - b) Constancia de residencia.
 - c) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
 - d) Copia del acta de matrimonio.
 - e) Para las personas morales: Copia de su acta constitutiva y de nombramiento de su representante legal.

- II. De solvencia:
 - a) Constancias de no adeudo, expedidas por FONAES, FOSEEM, y del Instituto Nacional Indigenista (INI).
 - b) Garantía hipotecaria (dos a uno) debidamente gravada, para créditos mayores de \$50,000.00.
 - c) Garantía prendaria (facturas originales de vehículos y equipos con una antigüedad máxima de 3 años) debidamente endosadas al Fondo, ya sea que estén a nombre del solicitante, aval o bien que entre ambos cumplan con este requisito, para créditos menores de \$50,000.00.
 - d) 2 referencias personales.
 - e) Recibo telefónico del mes anterior.
- III. Del crédito:
 - a) Tres cotizaciones actualizadas del bien a adquirir y a nombre del solicitante.
 - b) Constancia de aceptación del deudor solidario, el cual deberá contar con solvencia moral y económica acreditada.
 - c) Copia de la credencial de elector del deudor solidario o, en su caso, pasaporte ó cédula profesional.

ARTICULO 30. Garantías.

- I. Garantía prendaria:
 - a) Para los financiamientos de hasta \$50,000.00, presentarán facturas originales de vehículos asegurados y equipos, debidamente endosadas al Fondo, ya sea que estén a nombre del solicitante, deudor solidario o bien que entre ambos cumplan con este requisito.
- II. Garantía hipotecaria:
 - a) Para los financiamientos de más de \$50,000.00, presentarán a favor del Fondo, un gravamen expedido y certificado por el Registro Público de la Propiedad.

ARTICULO 31. Derechos y obligaciones.

- I. Gestionar ante las instancias de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario los servicios de capacitación y asistencia técnica que les sean indispensables para la buena marcha del proyecto productivo.
- II. Elegir bajo su responsabilidad, a los proveedores para adquisición de los equipos o servicios que hayan sido autorizados para su proyecto.
- III. Contar con los servicios mínimos indispensables para la operación del proyecto.
- IV. Pagar el total del crédito en un plazo no mayor a 24 meses, en los términos del artículo 25.

ARTICULO 32. Causas de incumplimiento, retención y suspensión del crédito.

- I. El Comité podrá rescindir el contrato cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Proporcionar documentación o información inexacta o falsa.
 - b) Aplicar los recursos autorizados a conceptos distintos a los aprobados para la realización del proyecto.
 - c) Negarse a proporcionar información o a dar las facilidades necesarias para la supervisión del proyecto.
 - d) Emplear los bienes adquiridos en actividades distintas a las autorizadas, siempre que represente un abandono o descuido de la actividad principal o no se cuente con la autorización por escrito del Comité.
 - e) Traspasar o vender la empresa o explotación acreditada, sin consentimiento previo por escrito del Comité, mientras no cumpla con su obligación de pago.
 - f) Liquidar la empresa o explotación acreditada sin contar con el respectivo acuerdo por escrito del Comité, mientras no cumpla con su obligación de pago.
 - g) Enajenar los bienes adquiridos con el crédito autorizado, mientras existan obligaciones de pago.
 - h) Incumplir con el calendario de amortizaciones.
 - i) Por incumplimiento a lo establecido en las Reglas.
 - j) Por incumplimiento de lo establecido por alguna otra disposición legal o administrativa, reguladora de la actividad financiada.

**TITULO CUARTO
DE LA COBRANZA****CAPITULO PRIMERO
CARACTERISTICAS DE LA COBRANZA**

ARTICULO 33. Tipos de cobranza. Dada la naturaleza histórica de la cartera del Fondo, la cobranza se efectuará por cuatro vías:

- I. Preventiva: avisos previos a la fecha límite del pago mensual.
- II. Extrajudicial: cobros personalizados mediante acciones persuasivas de los abogados de la Unidad.
- III. Negociada: reestructuración de carteras vencidas.
- IV. Judicial: juicios mercantiles y civiles.

ARTICULO 34. Procedimiento de cobranza.

- I. El cobro extrajudicial de la cartera se realizará cuando los acreditados incumplan el pago de una amortización. En tal caso, se enviarán tres requerimientos de pago a través de los abogados de la Unidad, invitando al acreditado a ponerse al corriente en sus pagos. En caso de respuesta negativa y acumulación de mora, el asunto se turnará para su cobro judicial.
- II. Ofertar reestructuraciones con el objeto de regularizar los vencimientos y reactivar los documentos de valor (pagaré).
- III. El Fondo podrá reclamar el pago anticipado del financiamiento cuando el fideicomisario incurra, entre otras, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Utilizar indebidamente los bienes adquiridos con el financiamiento o bien no emplearlos para los objetos propios del proyecto, sin el consentimiento por escrito del Comité.
 - b) Cuando se compruebe descuido o falta de conservación de los bienes otorgados en garantía.
 - c) Cuando los activos fijos adquiridos con el financiamiento del Fondo sean enajenados sin autorización del Comité.
- IV. Se clasificarán en la cuenta de castigo, dentro de la contabilidad general del FAPPEM, aquellos créditos que acrediten ser incobrables a juicio de autoridad competente.

ARTICULO 35. Gastos de operación y administración. Los conceptos por los que se efectuarán gastos de cobranza son los siguientes:

- I. Percepciones: pago de sueldos, prestaciones y deducciones del personal contratado por tiempo determinado.
- II. Impuestos sobre sueldos.
- III. Honorarios: pago de honorarios a Fiduciario, prestación de servicios profesionales, de auditoría externa y comisiones de abogados.
- IV. Otros gastos del presupuesto de ingresos y egresos autorizado, para el funcionamiento de la Unidad.

CAPITULO SEGUNDO**INTERES Y RECARGOS**

ARTICULO 36. Intereses convencionales. El Fondo no cobrará intereses convencionales por acreditar los proyectos productivos de sus beneficiarios.

ARTICULO 37. Recargos moratorios. El fondo cobrará una tasa mensual del 1.0% por amortizaciones vencidas.

TITULO QUINTO**DE LA EVALUACION DEL FONDO****CAPITULO UNICO****EVALUACION Y CONTROL**

ARTICULO 38. Evaluación Interna. Tendrá por objeto medir el apego del desarrollo del programa a las Reglas, así como su impacto social y eficiencia. El Comité, con el apoyo de la Contraloría de la SEDAGRO, será la instancia ejecutora.

ARTICULO 39. Evaluación Externa. Tendrá por objeto calificar el manejo administrativo y contable del FAPPEM. El Comité determinará la instancia ejecutora.

ARTICULO 40. Instancia de control y vigilancia. Estará a cargo por la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

TRANSITORIO

UNICO. Estas Reglas de Operación entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Comité.

Lic. Mario Tapia Rivera
Director General de Desarrollo Rural y
Comercialización
(Rúbrica).

M. en Soc. Sergio Zamorano Camiro
Director de Proyectos y secretario Técnico del
FAPPEM
(Rúbrica).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a las Leyes, Código y Reglamentos del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VICTOR MANUEL ESPINOZA BERNAL:

En el expediente número 415/2007, relativo al juicio ordinario civil, que promueven CARLOS ANTONIO KURI RAMIREZ, JUAN ANTONIO KURI ISAAC Y MARTHA LILIA RAMIREZ VELASCO DE KURI, demandando a la sucesión a bienes de TERESA BERNAL VILLANUEVA, VICTOR MANUEL ESPINOZA BERNAL, MARIA GUADALUPE ZUMARRAGA ROMAN, AIME BERNAL ENRIQUEZ a través de su señor padre VICTOR MANUEL ESPINOZA BERNAL, el juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a VICTOR MANUEL ESPINOZA BERNAL por medio de edictos, demandándoles CARLOS ANTONIO KURI RAMIREZ, lo siguiente:

De TODOS LOS DEMANDADOS:

- El cumplimiento forzoso de los contratos de compraventa celebrados con fechas doce de enero, siete de febrero y treinta y uno de mayo del año dos mil seis, el primero por ser la compraventa inicial y los dos restantes por ser modificaciones dicha compra venta.
- El otorgamiento de escritura pública de la compraventa, a favor de CARLOS ANTONIO KURI RAMIREZ, con usufructo vitalicio para JUAN ANTONIO KURI ISAAC Y MARTHA LILIA RAMIREZ VELASCO DE KURI, respecto de los muebles identificados como lotes 6 y 7, de la manzana 34, de la zona 2 del ejido denominado San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México.
- De la menor AIME BERNAL ENRIQUEZ, se le demanda únicamente para que le pare perjuicio la demanda.
- El pago de los daños y perjuicios a partir del día doce de enero de dos mil seis y hasta en tanto hagan me hagan entrega física de los inmuebles motivo de este juicio y que consiste en el 50% de las rentas que erogan dichos inmuebles.
- El pago de la cantidad de trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. que corresponde al diez por ciento del valor de los inmuebles motivo de este juicio por concepto de pena convencional.
- La desocupación y entrega de los dos inmuebles motivo de juicio.
- Se tenga por consignada a favor de los demandados la cantidad de un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. por concepto del pago total de la compraventa.

- El pago de los impuestos que les corresponde como vendedores, así como de cualquier pago que tuvieran pendiente como es agua, luz, predial, etc. El pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos:

En fecha doce de enero de dos mil seis, los actores celebraron contrato de compraventa con los hoy demandados respecto de los siguientes inmuebles:

- ❖ Lote número seis, manzana treinta y cuatro, de la zona dos, del ejido denominado "SAN MATEO OXTOTITLAN II" con la siguiente superficie y linderos:

-superficie: 882.00 metros cuadrados.
-noreste: 23.14 metros con Paseo Vicente Guerrero
-suroeste: 33.30 metros y 10.09 metros con calle Juan Rodríguez y lote siete
-suroeste: 11.05 metros y 12.25 metros con lotes 7 y 8
-noroeste: 43.32 metros con lote número 5.

- ❖ Antecedentes registrales:

LIBRO PRIMERO
SECCION PRIMERA
VOLUMEN 318
FOJA 122
FECHA 28 DE ENERO DE 1992
PARTIDA 1212-201

A favor de la finada TERESA BERNAL VILLANUEVA

- ❖ Lote número siete, de la manzana 34, de la zona dos del ejido denominado "SAN MATEO OXTOTITLAN II" con la siguiente superficie y linderos:

-Superficie: 107.00 metros cuadrados
-noreste: 11.05 metros con lote seis.
-suroeste: 9.94 metros con calle Juan Rodríguez
-suroeste: 10.35 metros con lote 8 y calle Juan Rodríguez, y al
-noroeste: 10.09 metros con lote número 6.

- ❖ Antecedentes registrales:

LIBRO PRIMERO
SECCION PRIMERA
VOLUMEN 392
FOJA 57
FECHA 10 de noviembre de 1997
PARTIDA 319-10301

A favor de la finada TERESA BERNAL VILLANUEVA

Lo anterior lo acredito con los siguientes anexos:

- a) Contrato de compraventa de fecha doce de enero de dos mil seis, que se acompañan en copia certificada.

- b) Primer modificación del contrato de compraventa de fecha siete de febrero de dos mil seis, anexo dos,
- c) Segunda modificación al contrato de compraventa de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, anexo tres.
- d) Copia fotostática certificada de la escritura pública número 85076, del volumen número 1226, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, anexo cuatro.
- e) Copia fotostática de escritura número 6887, del volumen especial 169-15, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete, anexo cinco.

2.- El precio total de la compraventa lo fue de tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n., se reconoce que ha abonado el cincuenta por ciento y que la cantidad restante de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. se cubriría al momento del otorgamiento de las escrituras. Motivo por el cual se consigno la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

3.- Los inmuebles antes descritos pasaron a propiedad de mis vendedores en virtud del testamento público abierto que otorgara a su favor la finada TERESA BERNAL VILLANUEVA, acreditándolo con copia certificada del acta número 32,950, del volumen 820, de fecha veintidós de agosto de dos mil tres. De dicho testamento se desprende que la de cujus designo como su único y universal heredero al ahora demandado VICTOR MANUEL ESPINOZA BERNAL y en ese mismo designo a MARIA GUADALUPE ZUMARRAGA ROMAN como única usufructuaria vitalicia de todos sus bienes, imponiéndole la obligación de proporcionar la mitad de las rentas al nudo propietario y el 25% de dichas rentas a la menor AIME BERNAL ENRIQUEZ. 4.- Como se aprecia de los contratos de compraventa que exhibo tanto VICTOR MANUEL ESPINOZA BERNAL, como la albacea testamentaria MARIA GUADALUPE ZUMARRAGA ROMAN, me vendieron el primero la propiedad del inmueble y la segunda el usufructo vitalicio que tenía de los bienes motivo de este juicio, por lo que me convierto en propietario con todos sus derechos de los inmuebles motivo de este juicio, y el efecto de llamar a AIME BERNAL ENRIQUEZ, es para que le pare perjuicio la presente demanda, ya que la obligación que se tenía de darle el veinticinco por ciento de las rentas, caso a partir de que nos vendió esos derechos. 5.- Los demandados se han negado a firmar las escrituras públicas a favor de los suscritos, pese que han pasado más de seis meses en que se obligaron a formalizar la compraventa, y se han negado a la entrega de la posesión de los inmuebles argumentado situaciones ajenas a los suscritos, a pesar de los requerimientos de manera extrajudicial, los demandados han incurrido en el incumplimiento civil de otorgamiento de escritura pública a favor de los suscritos, independientemente de los delitos en que pudieran incurrir por no firmar la escritura pública y no poner en posesión jurídica y material de los bienes inmuebles. 6.- Por lo que la parte demandada se ha abstenido de cumplir con lo pactado, incurriendo en el incumplimiento a que se refiere la cláusula segunda del convenio de fecha siete de febrero de dos mil seis, consecuentemente deberán pagar la cantidad del diez por ciento del valor de los inmuebles como pena convencional, debiendo entregar los bienes al corriente en el pago de predial, agua, luz y demás derechos que el contrato estipula en sus cláusulas por lo que los demandados deberán pagar la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de pago de pena convencional por no cumplir con lo pactado en el contrato, toda vez que ha incumplido con sus obligaciones de entrega de posesión y otorgamiento de escritura, derivada de la cláusula novena del contrato inicial. 7.- Se deberá condenar a los demandados al pago de daños y perjuicios y que se hace consistir en el cincuenta por ciento de la cantidad

percibida como rentas, y que erogan los inmuebles motivo de este juicio, hasta en tanto otorguen la escritura pública correspondiente. 8.- También se deberá condenar a los demandados a la desocupación y entrega material de los dos inmuebles motivo de este juicio. 9.- En virtud de que la actitud de los demandados ha sido obstaculizar e impedir se nos otorgue la posesión y derechos de los dos inmuebles motivo de juicio, me veo en la necesidad de solicitar de su Señoría, que al momento de dictar sentencia en este juicio, ponga a disposición de los demandados la cantidad consignada, que será entrega como lo establecen los contratos de compraventa al momento de la firma de la escritura pública de los inmuebles, pero de dicha cantidad deberán deducirse o descontarse en mi favor los siguientes conceptos:

- a) El pago de impuestos sobre la renta que como vendedores les corresponde al momento de la firma de a escritura pública de los inmuebles motivo de juicio.
- b) Previo a la firma de la escritura pública deberán acreditar que los inmuebles motivo de este contrato estén al corriente en el pago de sus contribuciones como son agua, luz, predial.
- c) Se retenga el pago de la cantidad consignada hasta en tanto cubran también los daños y perjuicios reclamados en este juicio y de la pena convencional a que tengo derecho.

Se le hace saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda.

Fíjese en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a diecisiete de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

4062.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CANDELAS VARGAS ALEJANDRO, en contra de MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALVAR, expediente número 1093/2004, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de octubre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda del mueble embargado, consistente: Vehículo marca Honda, modelo Accord, año mil novecientos noventa y ocho, tipo automático, cuatro puertas, Sedán, serie 3HGCG5643WG000502, motor 183170056T, placas LKA3910, siendo precio de avalúo con la reducción del diez por ciento, la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la Tesorería, los estrados del juzgado y en el periódico Diario de México. Al C. Juez Competente en Naucalpan, Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha entidad, para su publicación por tres veces dentro de tres días. México, D.F., a 04 de septiembre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

4067.-24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. HECTOR MARIO HERNANDEZ ESTRADA.

La señora IRAIS ONESIMA PERALTA LARA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 800/2007, la pérdida de la patria potestad que el señor HECTOR MARIO HERNANDEZ ESTRADA tiene derecho sobre su menor hija KAREN FERNANDA HERNANDEZ PERALTA por actualizarse las hipótesis contenidas en las fracciones II y VI del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad y el pago de gastos y costas que con la presente se originen hasta la total solución del presente juicio, debido a que con fecha nueve de agosto del año dos mil tres, contrajimos matrimonio civil en Metepec, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal... como se acredita en términos de la partida de nacimiento que se exhibe con la presente durante nuestro matrimonio procreamos una hija que responde al nombre de KAREN FERNANDA HERNANDEZ PERALTA...; como se acredita de la documental pública consistente en copias certificadas del expediente número 758/2006, del incide del Juzgado Segundo Familiar del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, la suscrita demandando del señor HECTOR MARIO HERNANDEZ ESTRADA la disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; así como la custodia provisional y definitiva de mi menor hija KAREN FERNANDA HERNANDEZ PERALTA; el pago de una pensión alimenticia y como se desprende de las copias certificadas a que se hace alusión, se ordenó el emplazamiento a juicio del demandado a través de edictos en virtud de que se desconocía su paradero; previos los trámites de ley en el expediente a que me refiere en el numeral que antecede en fecha treinta de enero del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva por la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial que nos unía y por la que se me concedió la custodia definitiva sobre mi menor hija KAREN FERNANDA HERNANDEZ PERALTA, condenándolo al pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija, misma que se ejecutara en vía de ejecución de sentencia según se desprende de los resolutiveos tercero y quinto de la sentencia de referencia, misma que causo ejecutoria por acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, por lo que a efecto de dar cumplimiento a los resolutiveos de la sentencia multicitada, se emitió el acta de divorcio que se exhibe en la presente; y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado HECTOR MARIO HERNANDEZ ESTRADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el

emplazamiento, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4068.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

NEMESIO DE LA LUZ RUIZ.

Por conducto se les hace saber que EDUARDO VELAZQUEZ MARTINEZ; le demanda en el expediente número 362/2005, relativo al juicio ordinario civil la resolución que determine que se ha convertido en el único y absoluto propietario del inmueble identificado como lote 21, manzana 86, Colonia Estado de México de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el asiento número 100, volumen 30, libro primero, de la sección primera de fecha 27 de febrero de 1971 por haber operado a su favor la usucapión. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 21 de febrero de 1995 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4069.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 119/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBEN MISCHNE KRANTZ, en contra de BLANCA OLIVIA CUEVAS DE TRESPALACIOS, por auto dictado en fecha diez de octubre de dos mil siete, se señalaron las once horas del día trece de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos ubicado en calle Boulevard del Niño Poblano (antes conocida como Bosque de Atoyac o Calzada Agua Azul o Prolongación de calle 11 Sur), lote 7, manzana 8, Colonia Bosque de Atoyac, municipio de Puebla, C.P. 072459, Estado de Puebla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 978.00 metros y colinda con lote B-3; al nororiente: en 0.34 metros colinda con lote B-3; al sur: en 11.55 metros y colinda con Avenida Bosque de Atoyac; al oriente: en 25.42 metros y colinda con lote B-6; y al poniente: en 30.33 metros con lote B-8, con una superficie de 287.13 metros cuadrados, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad \$ 1'680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores.

Se expide el presente a los diez días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

4071.-24 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ISRAEL HERNANDEZ AREVALO, apoderado legal de DOMINGO VALDEZ TAPIA, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 601/2004, relativo al juicio especial de desahucio en contra de ANA MARIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ Y FERNANDO RODRIGUEZ ALATORRE, se dictó un auto en donde se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado ubicado en lote 9 nueve, manzana 57 cincuenta y siete, del Ex-Ejido de San Juan Ixhuatpec, Cerro Cantera número 36 treinta y seis y Pico de Orizaba número 45 cuarenta y cinco, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 43.30 m con lote 10; al sureste: 16.50 m con calle Cerro Cantera; al noroeste: con 14.00 m con Cerrada de Pico de Orizaba; al suroeste: 19.60 m con lote 12, 10.50 m con lote 13-1, 11 m con lote 13, con una superficie total de 508 metros cuadrados, citándose a los acreedores FIANZA MONTERREY AETNA en el domicilio ubicado en Rubén Darío número 38 (treinta y ocho), segundo piso, Colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, y Domingo Valdez Tapia, así como a los postores para que comparezcan a la misma si a su interés legal conviene, la cual tendrá lugar a las nueve horas del día treinta de noviembre del dos mil siete, por lo que se deberá de convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, sin que en ningún caso medie menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, así como en el Juzgado Civil en Turno del distrito judicial de Tlalnepantla, considerando que el citado bien inmueble se encuentra en aquella jurisdicción, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1,778,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), procediendo a la reducción del cinco por ciento quedando la base para el remate la cantidad de \$ 1,689,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en el último término.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1329-A1.-24 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 691/2007, JUAN LEGORRETA GONZALEZ, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto del terreno ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número, en la parte sur de la población de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 m actualmente con el señor Gregorio Cruz Pastor; al sur: 11.60 m con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: 30.00 m con privada sin nombre; al poniente: 27.80 m

con privada sin nombre, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados.

El juez por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintidós de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

069-C1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2007.

SEGUNDA SECRETARIA.

YARED MAYORGA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto de una fracción del inmueble denominado "Acostatilla", ubicado en el pueblo de Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 222.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de 3.06 m y la segunda de 10.54 m lindando ambas con Rubén Valdez, al sur: 14.78 m linda con propiedad de los donantes, Marina del Rosario Hernández Morales y Heberto Mayorga Leonardo, al oriente: 17.35 m linda con propiedad de Salvador Hernández Morales, al poniente: en dos medidas, la primera de 4.00 m y la segunda de 14.95 m lindando con Rubén Valdez y Jorge Ayala, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos: Manifiesta la promovente que desde hace más de veintiséis años está en posesión del predio antes descrito en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que su posesión se deriva de la donación que le hicieron sus señores padres MARINA DEL ROSARIO HERNANDEZ MORALES Y HEBERTO MAYORGA LEONARDO, como consta con el contrato de donación pura y simple de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y que además dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Ecatepec al corriente de pago sin encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1330-A1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 464/98.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER

MEXICANO, en contra de GEORGINA AMBRIZ CAMBA. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil siete, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en el departamento en condominio número oficial ciento tres, vivienda o Departamento tres, edificio uno (ahora letra "F"), perteneciente a la Unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número tres, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, construida sobre el lote tres, de la manzana once, del Conjunto Habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, sirviendo de base para el remate la suma de \$180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico "La Crónica de Hoy", de esta Ciudad, en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 18 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdo "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1334-A1.-24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SE CONVOCA ACREEDORES Y POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 74/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en contra de YEKUTIEL KAHANA ZUKER Y JACOB ZAGUES LEVY, se dictó un auto que a la letra dice: Huixquilucan, México, cinco de octubre de dos mil siete.

Agréguese el anterior escrito a sus autos, visto su contenido, por las razones indicadas en el de cuenta, como se solicita, con fundamento en los artículos 758, 761, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, respecto de los derechos que corresponden al demandado respecto del local que se identifica como "AZ-F-01", y que se encuentra ubicado dentro del Centro Comercial Interlomas ubicado en Boulevard la Herradura, Centro Comercial Interlomas, número cinco, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, antes San Fernando de la Herradura o Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, se señalan las diez horas del día once de noviembre del año dos mil siete, anunciarse su venta por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos del Juzgado, de manera que entre la publicación o la fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta con deducción del diez por ciento del valor que le fuera fijado por los peritos designados en autos. Se convoca a acreedores y postores.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el M. en A. de J. Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con secretario,

Licenciado José Arturo Vera Manjarrez, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.- Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas legibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1332-A1.-24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MENDOZA HERNANDEZ ANA LUISA, número de expediente 767/2004, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día veinte de noviembre del año en curso, el inmueble ubicado en calle Hidalgo número 27, casa 6, Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie cubierta 182.98 metros cuadrados, superficie descubierta 60.85 metros cuadrados. Superficie total: 243.83 metros cuadrados. Área privativa: al norte en 8.00 m con propiedad de Javier Dueñas, al oriente en 16.80 m con casa 7, al sur en 8.00 m con calle de acceso, al poniente: 16.85 m con casa número 5, para lo cual se deberá publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$1,310,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, para que en auxilio de la suscrita ordene publicar los edictos en los tableros de avisos del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, en la GACETA OFICIAL y en el periódico de mayor circulación teniendo los edictos una medida mínima de 4.55 centímetros de ancho, línea ágata con cincuenta caracteres.-México, D.F., a 11 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1334-A1.-24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO en contra de LUIS ALFONSO AGUIAR SAENZ Y MONICA ANTONIETA ZEPEDA MARTINEZ DE AGUIAR, expediente número B-517/98, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinte de septiembre del año en curso y cuatro de octubre del mismo año. El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Del Distrito Federal, señala las once horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil siete, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble consistente en el departamento 103, vivienda 3 del edificio uno, perteneciente a la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio marcada con el número ocho de la calle de Coacalco, construida sobre el lote ocho, manzana 11, del Conjunto Habitacional, denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de

México, con las superficies, linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que es lo más alto otorgado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y la fecha publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Prensa, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados del Juzgado.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

1334-A1.-24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 180/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOVITA BONIFACIO PORCAYO, en contra de DOLORES TORRES GARCIA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil siete para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en calle Libertad sin número y/o ciento uno, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 83.13 m y colinda con Alberto Molina, al sur: 83.13 m colindando con Porfirio Molina, al oriente: 12.75 m colindando con Arcadio Juárez y, al poniente: 12.75 m colindando con calle Libertad, con una superficie aproximada de: 1,059.90 metros cuadrados, con clave catastral número 04102002. Por lo tanto anúnciese su venta y convoquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces, dentro de nueve días publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados por las partes, edictos que se expide el día diecinueve de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4063.-24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 473/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por RAMON CRUZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Aldama sin número, San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con calle Aldama, al sur: 6.80 m con Lilia Medina Solís, al oriente: 16.20 m con Lilia Medina Solís, al poniente: 17.30 m con Donaciano Amparo Lagunas, con una superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico 8 Columnas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4065.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 84/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido actualmente por el LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE JAVIER DEL VALLE BARCENA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil siete para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: Un inmueble ubicado departamento 24, edificio "B", del condominio ubicado en la calle del Molino sin número, manzana III, del Conjunto Habitacional denominado El Molino, en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 319, volumen 196, fojas 26 V, del Libro primero, sección primera de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble como lo establece el artículo 768 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá, pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convoquese postores, y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4066.-24, 30 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Cuautitlán Izcalli, México, dieciséis de octubre de 2007.

**EMPLAZAMIENTO.
AL CIUDADANO: OMAR ABEL LEYVA LEON.**

La señora JANET RUVALCABA SALAZAR, en el expediente radicado bajo el número 545/2007 demandó por su propio derecho las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional a su favor de su menor hijo de nombre SEBASTIAN LEYVA RUVALCABA, B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre el menor referido. C).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- En fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, conocí al señor OMAR ABEL LEYVA LEON y el cual posteriormente nos hicimos novios, pero era muy agresivo motivo por el cual no nos casamos, pero comenzamos a vivir juntos en la fecha 14 de junio del año dos mil tres y eso fue cuando le manifesté que me encontraba embarazada motivo suficiente para que el hoy demandado me llegará a golpear, maltratar física y mentalmente aún cuando me encontraba en ese estado. 2.- Asimismo manifiesto que durante nuestra unión duro muy pocos días aproximadamente ocho días y al saber de mi embarazo nunca se hizo cargo ya que en ese entonces trabajaba en un microbús como chofer y era muy irresponsable al tal grado que mi padre se hizo cargo de los gastos hospitalarios y honorarios

médicos, así mismo cuando nació mi hijo que ahora lleva el nombre de SEBASTIAN LEYVA RUVALCABA, ya que nada más lo reconoció tal y como lo acredito con la copia certificada que se anexa para su debida constancia legal. 3.- Cabe señalar a su Señoría que mi hijo y la suscrita vivimos en calle Dios Fuego número 9 sección Parques en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y por ende su Señoría es competente para conocer de este proceso tal y como lo establece el artículo 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría que el señor OMAR LEYVA LEON es muy agresivo tanto con la suscrita, como para nuestro menor hijo, ya que por cualquier cosa me golpeaba y regañaba a mi hijo, tan es así que en fecha veintiocho de abril del año dos mil siete se presentó el señor OMAR LEYVA LEON junto con mi señor padre ubicado en Dios Fuego número 9 de la sección Parques en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de una manera agresiva y ofendiendo a mi familiar, rompiendo las cosas que se encontraban a su paso, manifestando que se iba a llevar a mi hijo y es cuando la suscrita me subí al coche de mi padre para irnos a otro lugar y en ese momento, me salgo del vehículo para que el señor OMAR ABEL LEYVA LEON no siguiera discutiendo y dejara de molestar a mi padre y al momento me percaté que la señora IVON BLANCO MINAYA sustrae del coche de mi padre a mi hijo de nombre SEBASTIAN LEYVA RUVALCABA no sin antes decirme que no iba a volver a ver a mi hijo, por consiguiente levante la acta correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia con número de acta CUA/IZC/DIF/125/2007, y la cual anexo para su debida constancia legal en copia certificada. 5.- Asimismo en fecha ocho de mayo del año dos mil siete ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a levantar, la acta correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia con número de acta CUA/IZC/DIF/125/2007, y la cual anexo para su debida constancia legal en copia certificada por los motivos y razones que ella se suscita en el hecho anterior. 6.- Asimismo recurri a diversas autoridades para poder recuperar a mi hijo entre otras a CAPEA (CENTRO DE APOYO DE PERSONAS EXTRAVIADAS) y AUSENTESEN y no fue asta la fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, recupere a mi hijo de nombre SEBASTIAN LEYVA RUVALCABA que tenía su padre a través de una llamada telefónica de dicha institución, donde me proporcionaron el domicilio y ubicación de donde se encontraba mi hijo logrando así la recuperación de este y que habían pasado veinticuatro días desde que se lo llevaron su padre y la señora IVONNE BLANCO MINAYA, asiendo la aclaración que desde que nació mi hijo siempre ha vivido al lado de la suscrita en el domicilio de mis padres ya antes mencionados. 7.- Ahora bien en fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete aproximadamente como a la una y media de la tarde, la suscrita me dirigí al AMPEVIS (Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual), junto con mi hijo, padre y mi hermano, precisamente al recoger unas copias certificadas y es cuando me percaté que el señor OMAR ABEL LEYVA LEON y la Señora IVONNE BLANCO MINAYA llegaron a golpear a mi padre y a mi hermano, queriéndome quitar este, a mi hijo no lográndolo y entregándome dicha Institución copias simples de la denuncia antes mencionada, es por eso que me veo en la necesidad que al momento de emplazar al señor OMAR ABEL LEYVA LEON se perciba de molestar a la suscrita a mis familiar. Asimismo manifiesto a su Señoría que la persona indicada para tener la guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de nuestro menor hijo es la suscrita, en base a lo dispuesto por el artículo 4.228 fracción II, inciso A) del Código Civil para el Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no

hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide el dieciséis de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELOY MOTA BARREDA Y ROSARIO SACRAMENTO GARCIA SOLIS.

OSCAR MOTA SESEÑA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 14/2006, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de ELOY MOTA BARREDA Y ROSARIO SACRAMENTO GARCIA SOLIS, respecto del departamento 402, edificio 24, manzana B, lote 04, colonia San Pablo, municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.22 metros linda con vacío común al lote condominial, al oriente: 7.56 metros linda con escalera común, al régimen, al sur: 3.70 metros linda con cubo de luz, al oriente: 2.12 metros linda con cubo de luz, al sur: 3.10 metros linda con régimen número 08 lote condominial, al poniente: 2.12 metros con cubo de luz, al sur: 4.42 metros con cubo de luz, al poniente: 7.56 metros con vacío común al lote condominial, hacia arriba con azotea, hacia abajo con departamento 302, con una superficie total de 91.39 metros cuadrados (noventa y uno punto treinta y nueve metros cuadrados). En virtud de que se ignora el domicilio de los demandados se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de este municipio y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 881/2005, tramitado ante este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ANGELICA PINEDA HUERTA en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y MARIA DEL CARMEN DE LOS REMEDIOS EMA CANO CHAVARRIA, demandando en lo esencial lo siguiente: A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de la actora en virtud de posesión de la fracción de los lotes 48 y 49 de la manzana XXIX ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia

Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y que ha adquirido la propiedad de ellos. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente y C).- El pago de gastos y costas. Basándose en los hechos que narra. Por lo que por auto de ocho (08) de febrero del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. lo que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para dar contestación a la demanda así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Expidiéndose los presentes a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 891/2005, tramitado ante este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PATRICIA BERNAL CANO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A Y MARIA DEL CARMEN DE LOS REMEDIOS EMA CANO CHAVARRIA, demandando en lo esencial lo siguiente: A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de la actora en virtud de posesión de la fracción de los lotes 55 y 62 de la manzana XXIX ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y que ha adquirido la propiedad de ellos. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente y C).- El pago de gastos y costas. Basándose en los hechos que narra. Por lo que por auto de ocho (08) de febrero del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. lo que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para dar contestación a la demanda así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Expidiéndose los presentes a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 883/2005, tramitado ante este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RITA MARIA BERNAL CANO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y MARIA DEL CARMEN DE LOS REMEDIOS EMA CANO CHAVARRIA, demandando en lo esencial lo siguiente: A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de la actora en virtud de posesión de la fracción de los lotes 50 y 51 de la manzana XXIX ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y que ha adquirido la propiedad de ellos. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente y C).- El pago de gastos y costas. Basándose en los hechos que narra. Por lo que por auto de ocho (08) de febrero del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., lo que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para dar contestación a la demanda así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Expidiéndose los presentes a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 882/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por JOSE ALFREDO SANCHEZ OROZCO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA Y DOROTEO SANCHEZ MAYEN y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a su favor, en virtud de la posesión de la fracción de los lotes 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la manzana XXIX, ubicados en Cerrada Tórtolas y Carrada Palomas o también conocido como Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México y de que ha adquirido por ende la propiedad de dichos predios. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparecen los lotes 57, 58, 59, 60, 61 y 62 inscritos a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. bajo la partida ochenta y siete (87), volumen ciento tres (103), libro primero, sección primera, del veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), así como la inscripción a favor de el suscrito JOSE ALFREDO SANCHEZ OROZCO, una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, causa ejecutoria y se cumpla con los requisitos de

ley, en el proveído veintiuno (21) de septiembre del año dos mil siete (2007), ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los cinco (5) días del mes de octubre del dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: ZENOBIA MAGDALENA SALAS JOYA Y JOSE LUIS VILLANUEVA YANTE.

En los autos del expediente 461/2007, tramitado ante este Juzgado relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARTIN GUTIERREZ LANDEROS en contra de ZENOBIA MAGDALENA SALAS JOYA Y JOSE LUIS VILLANUEVA YANTE, demandando en lo esencial lo siguiente: a).- De los señores ZENOBIA MAGDALENA SALAS JOYA Y JOSE LUIS VILLANUEVA YANTE, demanda la declaración judicial y el reconocimiento de que ha operado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en Paseo del Charro número once, condominio número siete, departamento dos lote de terreno siete, de la manzana cuatro, sección quinta del fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: este: en 2.225 metros con área común abierta, sur: en 600 metros con el ducto de instalaciones, este: 775 metros con el mismo ducto, norte: 600 m con el mismo ducto, este: 4.100 metros con área común, sur: 6.200 metros con la misma área, oeste: 5.500 metros con la misma área, oeste: 3.100 metros con el vestíbulo de acceso, norte: en 3.500 metros con el departamento uno, este: en 1.500 metros con área común, abierta, norte: en 2.700 metros con la misma área, abajo en 49.00 metros con el terreno, arriba en 49.00 metros con el departamento ciento dos, b).- Se declare que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado en su favor la usucapión correspondiente, c).- Se giren los oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente y C).- El pago de gastos y costas, basándose en los hechos que narra, por lo que por auto de ocho (21) de septiembre del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento por edictos a los demandados ZENOBIA MAGDALENA SALAS JOYA Y JOSE LUIS VILLANUEVA YANTE, lo que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para dar contestación a la demanda así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Expidiéndose los presentes a los tres días del mes de octubre de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 879/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PATRICIA BERNAL CANO en su contra demandando lo siguiente: A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión de la fracción de los lotes 55 y 56 de la manzana XXIX ubicado en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y de que he adquirido por ende la propiedad de dichos predios. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como la legítima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparecen los lotes 55 y 56 inscritos a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, del 29 de noviembre de 1968, así como la inscripción a favor de la suscrita PATRICIA BERNAL CANO una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de ley.

HECHOS

I.- Con fecha 12 de diciembre de 1994, celebre con la señora MARIA DEL CARMEN DE LOS REMEDIOS EMA CANO CHAVARRIA, la operación de compraventa respecto de una fracción de los lotes número 55 y 56 manzana XXIX, ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, . . . II.- . . . Los lotes número 55 y 56 manzana XXIX, ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, presentan la siguiente superficie: A).- El lote número 55, manzana XXIX, ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tiene actualmente la superficie siguiente: Superficie: 1622.00 metros cuadrados. B).- El lote número 56, manzana XXIX, ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tiene actualmente la superficie siguiente: Superficie 992.00 metros cuadrados. III.- Ahora bien la suma de la fracción de la superficie de los lotes 55 y 56 de la manzana XXIX ubicados en Retorno Palomas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, presenta una superficie total y colindancias siguientes: Superficie 595.00 metros cuadrados, al norte: 27.00 metros colinda con Andador, al sur: 19.90 y 10.80 metros colinda con Concepción Bernal Cano, al oriente: 25.35 metros colinda con calle Retorno Palomas, al poniente: 7.40 y 8.45 metros colinda con José Benjamín Bernal Cano. IV.- En la fecha de adquisición de la fracción de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por la propia vendedora. . . V.- La posesión que detento del inmueble de referencia, es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe. . . VI.- Como consecuencia de la posesión a título de propietaria que he detentado. . . desde el año de 1994 he realizado diversos pagos. . . VII.- Debido a que he poseído la fracción de los lotes de terreno desde hace 10 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación. . . es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de FINANCIERA

COMERCIAL MEXICANA, S.A. bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, quien aparece como titular registral de los respectivos lotes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1333-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 5504/55/07, C. DANIEL RODRIGUEZ NIETO, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Pitayas, lote 11, manzana 7, de la Colonia San Mateo (actualmente Colonia San Mateo Nopala Zona Norte), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 4.94 m con Andador del Sol; al sur: en 4.85 m con Privada de Pitayas; al oriente: en 15.96 m con lote 12 (actualmente Constantino Rodríguez Acevedo); al poniente: en 16.10 m con Francisco Rodríguez Nieto. Superficie de 78.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3128/55/07, C. SALVADOR ARROYO MENDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Xdaxa" de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con carretera; al sur: en 10.00 m con el mismo vendedor (actualmente Lucio Ordóñez Balderas); al oriente: en 22.00 m con Antonio Balderas (actualmente andador); al poniente: en 22.00 m con el mismo vendedor (actualmente Lucio Ordóñez Balderas). Superficie de 220.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3126/53/07, C. ROSA MARIA LUNA SANCHEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Embesho" en la Magdalena Chichicarpa,

(actualmente domicilio conocido sin número), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Gregorio Pérez (actualmente andador privado); al sur: en 15.00 m con Federico Pérez de la Cruz; al oriente: en 15.00 m con Gregorio Pérez (actualmente Francisco López Luna); al poniente: en 15.00 m con Gregorio Pérez (actualmente Elida Caballero Arroyo). Superficie de 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3127/54/07, C. ANTONIO ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Paraje Hoja de Haba", San Cristóbal Texcalucan (actualmente 2º. Cerrada de Jilgueros s/n, paraje Hoja de Haba), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.40 m con Felipe Sánchez Gómez; al sur: en 18.35 m con Martín Solís Badillo; al oriente: en 8.50 m con calle principal; al poniente: en 8.50 m con Pedro Escamilla (actualmente María Del Rosario Rojas Diego). Superficie de 148.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3129/56/07, C. ROSSEL TORRES ALONSO, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Mado" en la Magdalena Chichicarpa (actualmente domicilio conocido s/n, Barrio Mado), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.00 m con Jhoanna Gutiérrez, (actualmente Liborio Ortega Moreno y Cerrada de Galeana); al sur: en 19.00 m con el Anastacia Longinos Pérez, (actualmente María del Refugio García Salas); al oriente: en 10.00 m con José Juan Trejo García; al poniente: en 10.00 m con Eustacio Santiago de la Rosa (actualmente camino antiguo). Superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 5505/56/07, C. SOFIA ISABEL HERRERA VILLAFUERTE, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en: calle Privada de la Cerrada de Pitayas, lote 11, manzana 7, de la Colonia San Mateo Nopala (actualmente Ampliación Colonia San Mateo Nopala Zona Norte), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.70 m con Andador del Sol; al sur: en 8.70 m con Privada de las Pitayas; al oriente: en 17.24 m con lote 10 (actualmente Edgar Osvaldo González García); al poniente: en 17.26 m con lote 8 (actualmente Edgar Osvaldo González García). Superficie de 150.07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 6258/191/07, C. MARIA MINERVA ESPINOSA VARGAS, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en 1r. Barrio de Cahuacan (actualmente calle sin nombre s/n, 1r. Barrio del poblado de Cahuacan), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 12.16 m con propiedad privada; al suroeste: en 9.60 y 10.15 m con calle sin nombre; al sureste: en 20.00 m con Maximiliano Doiores Gómez; al noreste: en 14.52 m con Benita Vargas Jiménez. Superficie de 272.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 6256/192/07, C. MARIA DE LA LUZ CONTRERAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xirva", en la Localidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 64.84 m con Anastacio Delgado; al sur: en 56.67 m con Félix Déciga; al oriente: en 33.84 m con vereda; al poniente: en 16.67 m con vereda. Superficie de 1532.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4731/67/07, C. JOSE GUADALUPE REYES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Cerrada de Allende número 4, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.00 m con Tomasa Moriega Cortés; al sur: en 14.00 m con Juan Ramírez; al oriente: en 10.00 m con 3ª Cerrada de Allende; al poniente: en 10.00 m con Jesús Guerrero (actualmente Jesús Guerrero Hernández). Superficie de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4732/68/07, C. YOLANDA GARCIA VICTORIA, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Parque Nacional lote 7, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Avenida del Parque Nacional; al sur: en 9.00 m con propiedad particular (actualmente Humberto Sánchez Martínez); al oriente: en 26.60 m con

propiedad particular (actualmente Juan Balcazar Vázquez); al poniente: en 25.95 m con propiedad particular (actualmente María De Lourdes Martínez Saldo). Superficie de 236.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4484/65/07, C. ENRIQUE ORTIZ MARINO, promueve inmatriculación administrativa del predio ubicado en calle Narciso Mendoza esq. Autopista México Pachuca s/n, Colonia San Juan Ixhuatepec, del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.44 m con propiedad particular; al sur: en 2.34 m con calle Narciso Mendoza; al oriente: en 42.59 m con Autopista México Pachuca; al poniente: en 43.00 m con calle Narciso Mendoza. Superficie de 247.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 5506/57/07, C. J. ROSARIO CANALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "La Barranca" lote 4, manzana s/n, calle Lomita del Sur, Colonia San Mateo Nopala Zona Sur, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.50 m con Josefina Sánchez; al sur: en 9.47 m con Elvira Valladares, (actualmente Elvira Valladares Esquivel); al oriente: en 10.54 m con Juan Canales Hernández; al poniente: en 10.30 m con calle Lomita del Sur. Superficie de 103.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 3481/41/06, C. ALBINO CASAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Dapeni", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan (actualmente calle Jilgueros No. 59, Int. 22, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.90 m con Lorenzo Casas Villavicencio (actualmente Osvaldo Casas Gutiérrez), al sur: en 13.80 m con Salvador Casas Gutiérrez, al oriente: en 13.40 m con Salvador Casas Gutiérrez, al poniente: en 14.20 m con Genaro Casas Gutiérrez (actualmente Genaro Casas Gutiérrez y Privada). Superficie: 191.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 5507/58/07, C. ANGEL PEREZ QUINTANAR, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Capulín", calle S/N, lote 123, San Mateo Nopala (antes Avenida San Mateo No. 123, Colonia San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 12.82 m con vía pública sin nombre (actualmente calle Poniente Dos), al noroeste: en 17.07 m con propiedad privada (actualmente Eric Dante Píña Fuentes), al suroeste: en 15.61 m con Carmen Quintanar Trejo (actualmente María del Pilar Pérez Quintanar), al suroeste: en 14.29 m con Pascual Mayen Ortiz, al este: en 4.30 m con vía pública sin nombre (actualmente calle Poniente Dos). Superficie: 285.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4733/69/07, C. MARCELA REYES MORQUECHO, promueve inmatriculación sobre el inmueble ubicado en Avenida Pavón 77, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec (actualmente Av. Pavón No. 77, Fracc-B), municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Av. Pavón, al sur: en 9.00 m con Ismael Reyes Morquecho, al oriente: en 5.00 m con Everardo López, al poniente: en 5.00 m con Pablo López. Superficie: 45.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4485/66/07, C. MAXIMINO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en Avenida Federal Número 14, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Avenida Federal, al sur: en 10.00 m con Delfino S. (actualmente Lucio Delfino Sánchez Ocampo), al oriente: en 28.00 m con Arturo Leyva, al poniente: en 28.00 m con Guillermo García (actualmente Guillermo García Aldrete). Superficie: 280.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4483/64/07, C. ALVARO GABINO PRUDENTE, promueve inmatriculación sobre el inmueble ubicado en calle 2ª privada del Mirador número 6, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, (actualmente 2ª privada del Mirador S/N), municipio y

distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m con 2ª. Privada del Mirador, al sur: en 11.00 m con terreno baldío (actualmente terreno baldío), al oriente: en 25.00 m con Clemencia Reyes (actualmente Clemencia Reyes Mendoza), al poniente: en 25.00 m con Arturo Moya (actualmente Arturo Moya González). Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 6257/193/07, C. FRANCISCA TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, del predio ubicado en calle 5 de Mayo No. 1, Colonia San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en 34.60 m con Andador Torres, sur: en 47.70 m con Sotero Castillo, oriente: en 15.70 m con Patricia Torres Martínez, poniente: en 27.50 m con calle 5 de Mayo. Superficie: 786.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

**NOTARÍA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 32,692, de fecha 1 de octubre del 2007, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora AURORA LARRAINZAR PAEZ, (quien también acostumbraba usar indistintamente los nombres de AURORA LARRAINZAR PAEZ DE ARROYO Y AURORA LARRAINZAR DE ARROYO), a solicitud de la señora MARIA DE LOURDES EMMA ARROYO LARRAINZAR, por su propio derecho y con la conformidad de la sucesión de su hermana la Señora ROSA MARIA ARROYO Y LARRAINZAR, (quien también acostumbraba usar indistintamente los nombres de ROSA MARIA ARROYO LARRAINZAR Y ROSA MARIA ARROYO DE CORTES), hoy su sucesión representada por su Albacea el Señor LUIS AURELIANO CORTES HERNANDEZ. Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Para su publicación de siete en siete días.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial del Estado de México correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautilán, Estado de México, a 1 de octubre del 2007.

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 75 DEL ESTADO DE
MEXICO.

1331-A1.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A VISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Por instrumento número 24,065 del 3 de octubre de 2007, ante mí, JUAN MANUEL, MARIA GUADALUPE CARLOTA, FERNANDO JOSE, MARIA ELISA y ALFONSO, los cinco de apellidos GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, JOSE LUIS, RICARDO y MARIANA los tres de apellidos GARCIA DE QUEVEDO PONCE e ISABEL y ANA ambas de apellidos GARCIA DE QUEVEDO LANDA, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria de MARIA CRISTINA QUEVEDO CORTINA DE DE LA MORA, (también conocida como MARIA CRISTINA GARCIA DE QUEVEDO Y CORTINA, MARIA CRISTINA GUADALUPE GARCIA DE QUEVEDO Y CORTINA Y MARIA CRISTINA QUEVEDO CORTINA), se declararon como únicos y universales herederos de la autora de la sucesión, aceptaron la herencia reconociéndose sus derechos hereditarios, nombrando como albacea a FERNANDO JOSE GARCIA DE

QUEVEDO CORTINA quien aceptó el cargo y manifestó que formará inventarios. En dicho instrumento consta que los herederos y los testigos MERCEDES MATOUK IRIONDO y LAURA ADRIANA CUELLAR SALCEDO, manifestaron que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta entidad y que no existen otras personas con derecho a heredar en el mismo grado o en otro preferente a dichos herederos.

NOTA: Para publicarse por dos veces con intervalos de 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo efectuarse por su orden de primera y segunda publicación.

Huixquilucan, Estado de México, a 8 de octubre de 2007.

El Notario No. 65 del Estado de México

JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.

1336-A1.-24 octubre.

**VITA SALUD, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007 DE LIQUIDACION
(Expresado a pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2007)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

ACTIVO

Efectivo e Inversiones Temporales \$ 25

Suma Activo \$ 25

PASIVO

Suma de Pasivo \$ 0

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 113,463
Insuficiencia en la Actualización del Capital (113,438)

25

\$ 25

La distribución de la cuota de liquidación del capital, se efectuará en los siguientes términos:

Accionista:	Cuota
Chase Laboratories, Inc.	\$ 21
Lionel Borkan	1
Florence Borkan	1
Daniel Caplan	1
Henry Block	1
Total	\$ 25

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

Liquidador

Lic. Juana Fuentes Ponce
(Rúbrica).

1335-A1.-24 octubre, 9 y 26 noviembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/121/2005
CARMEN IVETE GONZALEZ CASTILLO, Y/OS.
VS.
SALVADOR GARCIA TRUJILLO, Y/O

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil siete, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por CARMEN IVETE GONZALEZ CASTILLO, Y/OS, en contra de SALVADOR GARCIA TRUJILLO, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

1.-Inmueble ubicado en **CONDominio MARCADO CON EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS PONIENTE; CASA NUMERO DOS, DE LA COLONIA JARDINES DEL SUR, DELEGACION XOCHIMILCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, con una superficie de 104.07 metros cuadrados y con un valor aproximado de \$1'604,576.20 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), como consta del avalúo emitido por el Perito designado mediante escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil siete.

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN PRIMER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de \$1'604,576.20 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-DOY FE.

LIC. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE
(RUBRICA).

4064.-24 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 549-B1, expediente 627/2005, promovido por CRESCENCIANA ADALBERTA GONZALEZ DE JESUS Y JESUS SILVA GONZALEZ, publicado los días 28 de septiembre, 9 y 18 de octubre del año en curso, en el cuadragésimo tercer renglón

Dice: D).- La nulidad de contrato privado de compra venta o de cesión de derechos de fecha quince de mayor de mil novecientos noventa y dos.

Debe Decir: D).- La nulidad de contrato privado de compra venta o de cesión de derechos de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

C. WENDY SANCHEZ VALDES

En términos de lo dispuesto por los artículos; 144 fracciones II y VII de la Ley del Notariado del Estado de México; y 127 de su Reglamento, que refiere lo siguiente:

"Artículo 127.- La Secretaría resolverá las quejas que los interesados presenten en contra de los notarios, de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial; contendrá el nombre del quejoso y en su caso de quien promueva en su nombre, domicilio para recibir notificaciones en el Estado, nombre y número del notario contra quien se formule, los planteamientos que se hagan y las disposiciones legales en que se sustente de ser posible, y los documentos que ofrezca como prueba.

Quando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos, se requerirá al quejoso para que en un plazo de tres días hábiles, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas.

La Secretaría determinará la procedencia de la misma admitiéndola o desechándola según sea el caso;"

Visto el contenido de su escrito inicial de queja; toda vez que carece de su firma autógrafa, de domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, y de que no acompaña el documento respectivo donde acredita haber intervenido en el acto notarial, se le previene para que dentro del término de tres días contados a partir de aquél en que surta efectos la presente notificación por edicto, para que remita ante esta instancia administrativa, el escrito inicial de queja debidamente firmado; señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, y el documento mediante el cual acredita haber intervenido en el acto notarial que refiere, apercibiéndole para el supuesto de no hacerlo se tendrá por no presentado.

Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil siete. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA)

4072-BIS.-24 octubre.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO *

C. RAFAEL SALCEDO RUIZ

En términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 144 fracciones II y VII de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica por Edicto el oficio recaído a su petición, para que surta sus efectos legales de notificación personal, en virtud de que no señala domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones.

SGG/SAJ/DT/1660/07
Toluca de Lerdo, México;
Octubre 19 de 2007

C. RAFAEL SALCEDO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
"ADMINISTRACION PLAZA ATIZAPAN A.C."
CENTRO COMERCIAL PLAZA ATIZAPAN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; por Acuerdo Delegatorio de funciones del titular de la Secretaría General de Gobierno de fecha diez de enero de dos mil tres; 144 fracciones II y VII de la Ley del Notariado del Estado de México; por vía de notificación y en cumplimiento al resolutive "CUARTO" de la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete, dictada en la inconformidad que presentó en contra del licenciado José María Herrera Olmos, Notario Interino de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, por presuntas irregularidades contenidas en el otorgamiento del instrumento público número 1,621; me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutive y el considerando VII, siguientes:

R E S U E L V E.- "PRIMERO. No ha lugar a sancionar administrativamente al licenciado José María Herrera Olmos, Notario Interino de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, por los motivos y razonamientos que han quedado precisados en el punto VI de la presente resolución, por no haberse acreditado los actos u omisiones a la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento. **SEGUNDO.** Se da por terminado el presente asunto en términos de los artículos 144 fracciones II y VII de la Ley del Notariado del Estado de México, y 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **TERCERO.** Notifíquese al licenciado José María Herrera Olmos; para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Notifíquese por oficio al C. Rafael Salcedo Ruiz, el numeral VII de los CONSIDERANDOS, en el sentido de que carece de facultades para intervenir en el presente procedimiento administrativo para los efectos legales conducentes."

CONSIDERANDO.- "VII. Aunado a lo anterior, al realizar un análisis del escrito de inconformidad del C. Rafael Salcedo Ruiz y del instrumento público número 1,621, pasado ante la fe del licenciado José María Herrera Olmos, Notario Interino de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, se desprende que el inconforme no da estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para poder formular queja en contra de un fedatario público de la entidad e intervenir en el procedimiento administrativo respectivo; y que a la letra dice:

"Artículo 127.- La Secretaría resolverá las quejas que los interesados presenten en contra de los notarios, de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial; ..."

En este orden de ideas el C. Rafael Salcedo Ruiz, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Administrador General de la "Plaza Atizapán", A.C., no acreditó haber intervenido en el instrumento público número 1,621, relativo a una Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Condóminos, pasado ante la fe del licenciado José María Herrera Olmos, Notario Interino de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, por tanto carece de facultades para promover inconformidad en contra del citado fedatario ante esta instancia administrativa."

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TÉCNICO Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

4071-BIS.-24 octubre.



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"



Toluca de Lerdo, México, octubre 22 de 2007.

**Convocatoria Pública Nacional
No. 07/2007/LVI-LEM**

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación de:

"53 vehículos automotores"

El valor de los bienes que servirá de base para la enajenación, se especifican en las bases de la almoneda. Las posturas deberán formularse en moneda nacional.

Los bienes a que se refiere este documento, se podrán ver de 11:00 a 14:00 horas del día 25 de octubre del año en curso, en el inmueble ubicado en Av. Hidalgo Poniente N° 1000, Col. San Bernardino, Toluca, México. Donde un representante de la Dirección de Recursos Materiales atenderá y extenderá una constancia de visita a los interesados.

Personas inhabilitadas: Están impedidas de participar en la presente licitación, las personas físicas y morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Garantía de seriedad: Para asegurar la seriedad de la postura, los participantes deberán presentar una garantía por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) para cada uno de los vehículos en los que esté interesado.

La junta aclaratoria tendrá verificativo a las once horas del día 26 de octubre del año en curso, en el inmueble marcado con el No. 1000 de la Av. Hidalgo Poniente, Col. San Bernardino, Toluca, México. El acto de inicio de subasta y adjudicación de los vehículos se llevará a cabo a las once horas del día 31 de octubre en la Av. Miguel Hidalgo Pte. N° 1000, Col. San Bernardino, Toluca, México. Las bases y especificaciones de la subasta estarán disponibles para su consulta, a partir de la fecha de publicación del presente documento y hasta las 17:30 horas del día veinticinco de octubre del año en curso, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, ubicada en Av. Independencia Ote. N° 102, 4° piso, en días hábiles y horario de atención de 10:00 a 17:30 horas.

El costo de las bases es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que los interesados deberán cubrir en la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en efectivo.

Atentamente

**Lic. Jaime Adán Carbajal Domínguez
Presidente del Comité de Arrendamientos,
Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones
(Rúbrica).**

4070.-24 octubre.